



CONVENIO MODIFICATORIO No. 04-2023
AL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-06-2023



Convenio Modificatorio, al contrato por Invitación Restringida número OM-DA-06-2023, que celebran por una parte como Contratante, el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del municipio, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**El Municipio**" o "**El Contratante**" y por la otra parte, la persona moral denominada **BOGA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C.P. Raúl García Bolaños**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**"; mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 (ocho) de mayo del 2023, "**El Municipio**" y el "**El Prestador**" formalizaron el contrato por Invitación Restringida OM-DA-06-2023, cuyo objeto fue la "**Prestación de los servicios de rehabilitación, suministro e impermeabilización del edificio del Sistema Integral de la Familia del Municipio de Manzanillo, Colima**", conforme a las especificaciones, términos y condiciones señalados en la **Cláusula PRIMERA**, del contrato referido, con un importe de **\$282,663.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, con el I.V.A., integrado.

2.- En la **Cláusula DÉCIMO PRIMERA del Contrato Principal** se pactó lo siguiente: "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

3.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de conformidad con el artículo 57, numeral 1:

"Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

DECLARACIONES:

I. Se determinó la necesidad de modificar el Contrato principal, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las razones fundadas y explícitas que a continuación se describen:



CONVENIO MODIFICATORIO No. 05-2023
AL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-43-2022



MODIFICACIÓN AL MONTO:

Volumen de trabajo adicional. La cantidad de metros a impermeabilizar se incrementó debido a que se requiere considerar los chaflanes, lo que equivale a 109 (ciento nueve) metros cuadrados y a un importe de **\$37,863.21 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

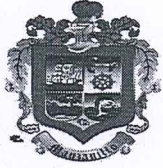
PRIMERA. – Por las razones expuestas en la Declaración I, **"LAS PARTES"** acuerdan incrementar al monto del Contrato Principal, la cantidad de **\$37,863.21 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)**.

Asimismo, **"LAS PARTES"**, convienen modificar el Objeto del Contrato Principal para incrementar 109 (ciento nueve) metros cuadrados del área adicional a impermeabilizar.

SEGUNDA. – **"EL PRESTADOR"** expresa su conformidad con la modificación establecida en la Clausula anterior y se obliga a terminar los trabajos en la misma fecha establecida en el Contrato Principal.

TERCERA.- Con motivo del incremento al monto del Contrato Principal que contiene la Primera Clausula de este instrumento, la forma de pago se realizará en tres partes, de la siguiente manera:

- A) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$84,798.99 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)** que corresponde al 30% (treinta por ciento) del importe del Contrato Principal como anticipo, previa entrega de la garantía consistente en un cheque cruzado en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- B) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$197,864.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, que se pagará 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del servicio establecido en el contrato principal, a entera conformidad del área requirente.
- C) **Un tercer pago**, por la cantidad de **\$37,863.21 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)**, correspondiente al importe del incremento de este convenio modificatorio, que se pagará 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del servicio a entera conformidad del área requirente.



CONVENIO MODIFICATORIO No. 05-2023
AL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-43-2022



CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.- "LAS PARTES", están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el contrato principal por Invitación Restringida número OM-DA-06-2023, firmado el día 08 (ocho) de mayo del 2023.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a 08 (ocho) de junio del 2023.



POR EL MUNICIPIO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR

POR "EL VENDEDOR"

BOGA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V
C.P. RAÚL GARCÍA BOLAÑOS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

LICDA. HELIA ADRIANA ACEVEDO TREJO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

ING. MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES